



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

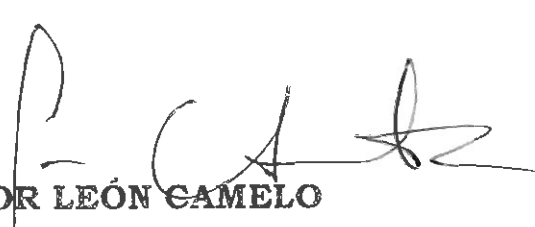
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2020 00040 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado requiere a dicha Jurista con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, acreditando él envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica en donde se realizó la notificación; lo anterior, por cuanto al revisar aquellos legajos que están siendo incorporados, no se observa que se encuentra archivo y/o documento adjunto a la remisión del correo electrónico, así como tampoco que el mismo hubiese sido debidamente aperturado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 51 Hoy 09 DIC 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA